



**ACTA DE LA DÉCIMO NOVENA SESIÓN DE CARÁCTER EXTRAORDINARIA DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE ATIZAPÁN DE
ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO.
ADMINISTRACIÓN 2016-2018**

En el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, siendo las 12:00 horas del día once de enero del año dos mil diecisiete, en las instalaciones de la Sala de Juntas de la Secretaría del H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, sito en Boulevard Adolfo López Mateos, número 91, Colonia El Potrero, del Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, se llevó a cabo la Décimo Novena Sesión de carácter Extraordinaria del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, Estado de México; de conformidad con lo establecido en los artículos 47 y 49 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; estando reunidos el C. Francisco Espinosa de los Monteros Álvarez del Castillo, Secretario del H. Ayuntamiento y Presidente del Comité de Transparencia, el C. Cesar Villafán Jaramillo, Titular de la Unidad de Transparencia e Información y Secretario del Comité de Transparencia, el C. Arturo Millán Olivares, Contralor Municipal y Vocal 1 del Comité de Transparencia, y por instrucciones e invitación del C. Francisco Espinosa de los Monteros Álvarez del Castillo, Secretario del H. Ayuntamiento y Presidente del Comité de Transparencia, se encuentran la C. Ana Bertha Mendoza Olvera, Subcontralora de Auditoría Financiera y Patrimonial, la C. Angélica Castro Ávila, Jefe de Departamento de Seguimiento Municipal, y la C. Marianela Haydee Nolasco Calderón, Abogada adscrita a la Secretaría del H. Ayuntamiento; y, atendiendo lo considerado en el artículo 47 en su último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se encuentra presente el C. Luis Alberto Luna Espinoza, Director de Administración y Desarrollo de Personal y Servidor Público Habilitado.

Se procede con el desarrollo de la Décimo Novena Sesión de carácter Extraordinaria del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Pase de lista de asistencia y confirmación de quórum legal.
- 2.- Lectura y aprobación en su caso del Orden del Día.



3.- Propuesta de Confirmación de Clasificación de Información en su modalidad de Confidencial presentada por el C. César Villafán Jaramillo Titular de la Unidad de Transparencia e Información, conforme a la solicitud realizada por el C. Luis Alberto Luna Espinoza, Director de Administración y Desarrollo de Personal y Servidor Público Habilitado.

4.- Clausura de la sesión.

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA

1.- Pase de lista de asistencia y confirmación de quórum legal.

Haciendo uso de la palabra, el C. César Villafán Jaramillo, Titular de la Unidad de Transparencia e Información y Secretario del Comité de Transparencia, pasó lista de los asistentes y se confirma que existe quórum legal para celebrar la presente sesión.

2.- Lectura y aprobación en su caso del Orden del Día.

Se procedió a la lectura y solicitud de aprobación del Orden del Día propuesto para esta sesión, el que fue aprobado por unanimidad de los integrantes del Comité de Transparencia.

3.- Propuesta de Confirmación de Clasificación de Información en su modalidad de Confidencial presentada por el C. César Villafán Jaramillo Titular de la Unidad de Transparencia e Información, conforme a la solicitud realizada por el C. Luis Alberto Luna Espinoza, Director de Administración y Desarrollo de Personal y Servidor Público Habilitado.

En el desahogo de este asunto, el C. César Villafán Jaramillo, Titular de la Unidad de Transparencia e Información y Secretario del Comité de Transparencia, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 4, 23 fracción IV, 24 fracción VI, 47, 49 fracciones II y VIII, 53 fracción X, 59 fracción V, 91, 122, 128, 129, 130, 132 fracción II, 143 fracciones I y II, 149, y 168 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, presenta la propuesta de Confirmación de Clasificación de Información en modalidad de Confidencial, que con motivo de la solicitud de información a la que le recayó el número de folio 00311/ATIZARA/IP/2016, en cumplimiento con lo ordenado por acuerdo del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (INFOEM) en su Cuadragésima Sexta Sesión Ordinaria, celebrada el 14 de diciembre de 2016, en relación al Recurso de Revisión número 03381/INFOEM/IP/RR/2016, y de conformidad con lo solicitado mediante el oficio DAYDP/ST/0015/2016 firmado por el C. Luis Alberto Luna Espinoza, Director de Administración y Desarrollo de Personal y Servidor Público Habilitado, que se anexa al presente como Anexo 1, quien en uso de sus facultades declara la Clasificación de Información en modalidad de Confidencial en los términos

expuestos en su oficio, solicitando por tanto la respectiva Confirmación del Comité de Transparencia; de conformidad con el artículo 47 en su último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se concedió el uso de la voz al C. Luis Alberto Luna Espinoza, Director de Administración y Desarrollo de Personal y Servidor Público Habilitado, quien expone su decisión de declarar la Clasificación de Información en modalidad de Confidencial que detalla en el oficio referido, fundando y motivando ante el pleno de este Comité de Transparencia su decisión. Concluida su intervención, el C. Francisco Espinosa de los Monteros Álvarez del Castillo, Secretario del H. Ayuntamiento y Presidente del Comité de Transparencia, concedió el uso de la palabra para el análisis de la propuesta realizada. Los asistentes coincidieron en que dicho planteamiento se encuentra debidamente fundado y motivado, tomando en cuenta los siguientes:

CONSIDERANDOS

1. Que el día 05 de octubre de 2016 la C. [REDACTED] solicitó lo siguiente:
"...Solicito una copia simple del sueldo bruto, prestaciones y compensaciones de la Presidenta municipal de Atizapán de Zaragoza, así como de los miembros del cabildo del periodo 2016-2018. Por su atención gracias..." (sic).
2. Que el día 05 de octubre de 2016 la Unidad de Transparencia e Información turnó la solicitud a la Dirección de Administración y Desarrollo de Personal, para su debida atención.
3. Que el día 26 de octubre de 2016, se dio respuesta a la solicitud por parte de la Dirección de Administración y Desarrollo de Personal a la información solicitada, la cual decía:
*"...En relación a su solicitud con número 00311/ATIZARA/IP/2016, mediante la cual requiere copia simple del sueldo bruto, prestaciones y compensaciones de la Presidenta municipal de Atizapán de Zaragoza, así como de los miembros del cabildo del periodo 2016-2018. Al respecto me permito informar a Usted que se anexa en archivo digital adjunto la información antes solicitada. No omitiendo señalar que el pago de la primer quincena del mes de enero del presente año se vio reflejado en la segunda quincena del mismo mes y año, esto por ser el inicio de la presente administración.
Sin otro en particular por el momento quedo de Usted.
ATENTAMENTE
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y
DESARROLLO DE PERSONAL..."* (sic).

4. Que el día 03 de noviembre de 2016, la C. [REDACTED] interpuso un Recurso de Revisión al que le recayó el número de folio 03381/INFOEM/IP/RR/2016, argumentando lo siguiente:

"...ACTO IMPUGNADO

Solicito se revise la información que me fue enviada, ya que solicite: "el sueldo bruto, prestaciones y compensaciones de la Presidenta municipal de Atizapán de Zaragoza, así como de los miembros del cabildo del periodo 2016-2018" y lo que me respondieron fue percepciones, deducciones, total neto.

RAZONES O MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD

La respuesta que recibí no coincide con lo solicitado..." (sic).

5. Que el día 04 de noviembre de 2016 la Unidad de Transparencia e Información turnó el Recurso de Revisión a la Dirección de Administración y Desarrollo de Personal, para su debida atención.

6. Que el día 08 de noviembre de 2016, la Dirección de Administración y Desarrollo de Personal, otorgó respuesta al Recurso de Revisión 03381/INFOEM/IP/RR/2016, mediante oficio número DAYDP/ST/8600/2016, diciendo específicamente lo siguiente:

"...C. CESAR VILLAFÁN JARAMILLO

*TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
SECRETARIO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PRESENTE*

En atención al Recurso de Revisión derivado de la solicitud de información con número de Folio 00311/ATIZARA/IP/2016, en el cual refiere lo siguiente:

"Solicito se revise la información que me fue enviada ya que solicite el sueldo bruto, prestaciones y compensaciones de la Presidenta Municipal de Zaragoza, así como de los miembros del Cabildo del periodo 2016-2018 y lo que me respondieron fueron percepciones, deducciones y total neto."

Atento a lo anterior, y una vez hecho el análisis correspondiente al Recurso de Revisión antes referido, en donde la C. [REDACTED]

solicita se revise la información que le fue enviada, ya que solicitó el sueldo bruto, prestaciones y compensaciones de la Presidenta Municipal de Zaragoza, así como de los miembros del Cabildo del periodo 2016-2018.

Le informo a Usted que las percepciones de la Presidenta Municipal, así como de los miembros del Cabildo, de manera quincenal son las siguientes:

COMITÉ DE
TRANSPARENCIA





NOMBRE	PUESTO	AREA	SUELDO BRUTO	TOTAL DEDUCCIONES	TOTAL NETO
BALDERAS TREJO ANA MARIA	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	PRESIDENCIA MUNICIPAL	52,500.00	21,708.28	30,791.72
RODRIGUEZ TIJERINA BARBARA IVETTE	PRIMER REGIDOR	PRIMER REGIDOR	46,213.05	19,190.84	27,022.21
CORONA AGUILAR LEOPOLDO	SEGUNDO REGIDOR	SEGUNDO REGIDOR	46,213.05	18,942.02	27,271.03
NAVARRETE CERON ROSALBA	TERCER REGIDOR	TERCER REGIDOR	46,213.05	18,942.02	27,271.03
AVALOS GONZALEZ DAVID	CUARTO REGIDOR	CUARTO REGIDOR	46,213.05	18,942.02	27,271.03
SAUCEDO RESENDIZ MARIA INES	QUINTO REGIDOR	QUINTO REGIDOR	46,213.05	19,190.84	27,022.21
SOLORZA LUNA FRANCISCO RODOLFO	SEXTO REGIDOR	SEXTO REGIDOR	46,213.05	19,190.84	27,022.21
BRICEÑO MENDOZA ELIA	SEPTIMO REGIDOR	SEPTIMO REGIDOR	46,213.05	19,190.84	27,022.21
GUDIÑO AGUILAR MARIA LUISA	OCTAVO REGIDOR	OCTAVO REGIDOR	46,213.05	19,190.84	27,022.21
RAYO SANCHEZ CARLOS ALBERTO	NOVENO REGIDOR	NOVENO REGIDOR	46,213.05	19,190.84	27,022.21
REYES SANTILLAN MARIA ELVIRA	DECIMO REGIDOR	DECIMO REGIDOR	46,213.05	19,190.84	27,022.21
PACHECO VILLEDA ANTONIO	DECIMO PRIMER REGIDOR	DECIMO PRIMER REGIDOR	46,213.05	18,942.02	27,271.03
DANEL VILLARREAL FERNANDO	DECIMO SEGUNDO REGIDOR	DECIMO SEGUNDO REGIDOR	46,213.05	19,190.84	27,022.21
PORTILLO SALGADO JORGE LUIS	DECIMO TERCER REGIDOR	DECIMO TERCER REGIDOR	46,213.05	18,942.02	27,271.03
LEYVA MORA CARLOS JESUS	SINDICO MUNICIPAL	SINDICO MUNICIPAL	49,999.95	20,608.26	29,391.69

Es importante precisar que tanto la Presidenta Municipal como el Cabildo, no perciben ingresos adicionales por los conceptos de compensaciones y prestaciones.

Es importante hacer notar que dicha información se proporciona con el firme propósito de coadyuvar en el desarrollo del acceso ininterrumpido de toda la información pública de oficio y atendiendo al principio de máxima publicidad de la información que consagran los artículos 4 y 8 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; Por lo que espero se tenga por contestado en tiempo y forma el presente recurso.

Sin otro particular de momento quedo de Usted.

ATENTAMENTE

LUIS ALBERTO LUNA ESPINOZA.

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y DESARROLLO DE PERSONAL..." (sic).

7. Que el día 15 de diciembre de 2016, se notificó vía SAIMEX la resolución emitida por el Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (INFOEM), emitida en la Cuadragésima Sexta Sesión Ordinaria de fecha catorce de diciembre de dos mil dieciséis, respecto al



Recurso de Revisión 03381/INFOEM/IP/RR/2016, diciendo específicamente lo siguiente:

"...Se MODIFICA la respuesta del sujeto obligado.

Se ORDENA al Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, Sujeto Obligado, atienda la solicitud de Información 00311/ATIZARA/IP/2016, mediante la entrega vía SAIMEX en versión pública en términos del considerando TERCERO y CUARTO de los documentos donde conste o de los cuales se pueda obtener:

- El sueldo bruto que percibe la Presidenta y el Síndico Municipal; así como los Regidores del Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza de la administración municipal 2016-2018, correspondiente 1 mes de septiembre de dos mil dieciséis; así como las prestaciones a que tienen derecho los citados servidores públicos.*

Para la entrega en versión pública, el Sujeto Obligado deberá emitir el Acuerdo del Comité de Transparencia en términos de los artículos 49, fracción VIII y 132 fracciones II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en que funde y motive las razones sobre los datos suprimidos o eliminen dentro del soporte documental respectivo objeto de la versiones públicas que se formulen y se pongan a disposición del recurrente..." (sic).

8. Que el día 20 de diciembre de 2016, la Unidad de Transparencia e Información turna la resolución emitida por el Pleno del INFOEM a la Dirección de Administración y Desarrollo de Personal, para su debida atención.
9. Que el día 09 de enero de 2017, el Director de Administración y Desarrollo de Personal mediante el oficio DAYDP/ST/015/2017, solicitó al Titular de la Unidad de Transparencia e Información se realice la propuesta de confirmación de Clasificación de Información bajo la modalidad de CONFIDENCIAL, mismo que a la letra dice:

*"...C. CESAR VILLAFÁN JARAMILLO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
SECRETARIO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PRESENTE*

Derivado de la resolución emitida por el pleno del INFOEM, me permito solicitarle a Usted, de no existir inconveniente alguno se someta en la próxima sesión del Comité de Transparencia de Atizapán de Zaragoza Estado de México, se confirme el presente acuerdo de clasificación de la información como Confidencial la cual consiste en el Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.) Clave Única de Registro de Población (C.U.R.P.) Clave de Seguridad Social (ISSEMYM) y Clave y





Cuenta Bancaria, referentes a los datos que contiene la nómina de los trabajadores de este Municipio.

Lo anterior expuesto en términos del resolutivo Segundo del Recurso de Revisión la atención al Recurso de Revisión 03381/ATIZARA/IP/2016, emitido por el INFOEM, de fecha catorce de diciembre del 2016, al tenor de los siguientes :

CONSIDERANDOS

En fecha catorce de diciembre del 2016, el Instituto de Transparencia de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, emitió la resolución del Recurso de Revisión 03381/ATIZARA/IP/2016, mediante el cual ordena se emita el acuerdo de Clasificación de Información como Confidencial, en el que funde y motive las razones sobre los datos que se supriman o eliminen dentro del soporte documental respectivo, objeto de las versiones públicas que se formulen y se pongan a disposición del recurrente.

FUNDAMENTO LEGAL

Que de conformidad con lo considerado en los artículos 128, 132 fracción II y 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y el 116 de la Ley General de Transparencia Y Acceso a la Información Pública, se confirme el acuerdo de clasificación de la Información como confidencial la cual consiste en el Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.) Clave Única de Registro de Población (C.U.R.P.) Clave de Seguridad Social (ISSEMYM) y Clave y Cuenta Bancaria, referentes a los datos que contiene la nómina de los trabajadores de este Municipio.

Ya que el R.F.C. contiene datos personales identificables como fecha de nacimiento, nombre, apellidos y homoclave en cuanto al C.U.R.P. contiene datos personales identificables como fecha de nacimiento, nombre, apellidos y su lugar de nacimiento. En relación a la clave de seguridad Social (ISSEMYM) Esta contiene datos personales identificables además de que su divulgación no aporta a la transparencia o a la rendición de cuentas y sí genera una transgresión a la vida privada e intimidad de las personas, ahora bien en cuanto a la cuenta bancaria, contiene datos personales identificables que demostrablemente representan un riesgo real a la seguridad de las personas

ACUERDO

Por lo anteriormente expuesto se acuerda la clasificación de la Información como confidencial, la cual consiste en el Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.) Clave Única de Registro de Población (C.U.R.P.) Clave de Seguridad Social (ISSEMYM) y Clave y Cuenta Bancaria, referentes a los datos que contiene la nómina de los trabajadores de este Municipio. Y así mismo se solicita la confirmación del presente por el Comité de Transparencia

Sin otro particular por el momento quedo de Usted.

ATENTAMENTE

C. LUIS ALBERTO LUNA ESPINOZA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y DESARROLLO DE PERSONAL..." (sic).

10. Que se considera debidamente fundada y motivada la Clasificación de Información en modalidad de Confidencial que realiza el C. Luis Alberto Luna Espinoza, Director de Administración y Desarrollo de Personal, en su referido oficio, mismo que el Comité de Transparencia comparte.
11. Que de conformidad con lo considerado en los artículos 143 fracciones I y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y el 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la divulgación de la información referida podría causar un daño irreparable toda vez que parte de la misma se refiere a la información privada y los datos personales concernientes a una persona física o jurídico colectiva identificada o identificable, vulnerando con ello la obligación de proteger dicha información; por lo tanto, la divulgación de los Datos Personales referidos en el oficio número DAYDP/ST/015/2017, respecto al Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), Clave de Seguridad Social (ISSEMYM), Clave de Cuenta Bancaria y adicionalmente los Descuentos Personales referentes a los datos que contiene la nómina de los trabajadores de éste H. Ayuntamiento, generan una transgresión a la vida privada e intimidad de las personas, elementos protegidos por la Ley.
12. Que conforme lo considerado en el artículo 129 fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se considera la existencia suficiente de elementos objetivos que permiten determinar con claridad que la difusión de la información causaría un daño presente, probable y específico a los intereses jurídicos tutelados en los supuestos de excepción previstos en la Ley; toda vez que la protección de la información en su modalidad de Confidencial, corresponde al Principio de Proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.
13. Que en pleno cumplimiento a la determinación tomada por el INFOEM detallada en el Considerando 7 (siete), se requiere del acuerdo de este Comité de Transparencia para la clasificación de la información detallada como Confidencial.
14. Que atendiendo lo considerado en el artículo 47 en su último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el C. Luis Alberto Luna Espinoza, Director de Administración y

Desarrollo de Personal y Servidor Público Habilitado, expuso ante los integrantes del Comité de Transparencia lo que en propio derecho consideró procedente.

15. Que de conformidad con los artículos 6 fracción A-I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5 fracción I de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México, 47, 49 fracciones II y VIII, 125, 128, 132 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este comité se encuentra facultado para Confirmar la Clasificación de Información detallada como CONFIDENCIAL.

Es así que después de haber discutido el punto, analizado los fundamentos y motivaciones expuestas, y habiendo verificado que se cumplan las condiciones legales procedentes; los integrantes del Comité de Transparencia consideraron suficientemente discutido el punto y procedieron a votar su respectivo acuerdo, siendo por votación unánime el siguiente:

ACUERDO

ACUERDO CIC/14/03/XIX/11/01/2017. PRIMERO.- Se CONFIRMA la Clasificación de Información en su modalidad de CONFIDENCIAL respecto de los Datos Personales referidos en Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), Clave de Seguridad Social (ISSEMYM), Clave de Cuenta Bancaria y Descuentos Personales referentes a los datos que conteniente la nómina de los trabajadores de éste H. Ayuntamiento. **SEGUNDO.-** Se ordena la emisión de una Versión Pública donde se omitan los datos señalados a fin de dar cumplimiento a la Resolución emitida por el Pleno del INFOEM emitida en la Cuadragésima Sexta Sesión Ordinaria de fecha catorce de diciembre de dos mil dieciséis, respecto al Recurso de Revisión 03381/INFOEM/IP/RR/2016.

Notifíquese a la Dirección de Administración y Desarrollo de Personal para los efectos legales a que haya lugar.

4.- Clausura de la sesión.


Una vez agotada la Orden del Día por la cual fue convocada esta Sesión y no habiendo otros asuntos que tratar, se clausura la Décimo Novena Sesión de carácter Extraordinaria del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Atizapán de



Zaragoza, Estado de México, siendo las 13:00 horas del día once de enero del año dos mil diecisiete.

Así lo resolvió el Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, Estado de México.

LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA



C. FRANCISCO ESPINOSA DE LOS MONTEROS ÁLVAREZ DEL CASTILLO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA



C. CÉSAR VILLAFÁN JARAMILLO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN Y
SECRETARIO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA



C. ARTURO MILLÁN OLIVARES
CONTRALOR MUNICIPAL Y VOCAL 1 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

COMITÉ DE
TRANSPARENCIA

